

LINEA AEREA A 13,2/20 kv "MANJARRÉS-VENTOSA"

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Linderos en sentido línea: anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m²	Longitud vuelo metros	
D. JUAN DE DIOS MELON NIETO	ALESON, c/Mayor nº 20	(1)	Manjarrés	Valmadera	1	0,72	180 (m)	D. Pedro García y D. Teodoro Saez
		(2)	Ventosa	Valdesangra	-	--	20 (m)	Hdros. de Emiliano Velasco y D Domingo Ceniceros
D. CLAUDIO GORROCHATEGUI Y OTROS	FUENMAYOR	(3)	Manjarrés	La Ladera	2	2,45	350 (m)	Camino de Cenicero y Comunal de Ventosa

(1) Parcelas nº 77, 78, 79, 80 y parte de la nº 76 y 82 (Parcela nº 76-4 del Nº 2 de Concentración Parcelaria).
 (2) Parcela nº 87 (Parcela nº 76-1 del Nº 4 de Concentración Parcelaria).
 (3) Parcela nº 84 (Parcela nº 54-2 del Nº 4 de Concentración Parcelaria).
 (m) En estas fincas existe vuelo de conductores y postes, que se desmontarán cuando se haga la línea proyectada.

General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.
 Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 13 de junio de 1988, por la que se declara indemne de peste porcina clásica el territorio de la Comunidad Autónoma III.A.217

La inexistencia de peste porcina clásica en todo el territorio de esta Comunidad Autónoma durante más de 12 meses, permite, en cumplimiento de la actual legislación comunitaria, proceder a su

declaración como indemne de esta enfermedad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E. de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad se haga y mantenga indemne de peste porcina clásica, y el Real Decreto de 13 de octubre de 1983, número 2892/83 de transferencias, en materia de sanidad animal, he tenido a bien disponer:

Artículo Primero.— Se declara indemne de peste porcina clásica la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, punto 4 de la Directiva del Consejo 80/1095/C.E.E.

Logroño, 15 de junio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.205

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según manifiesta el Servicio de Correos.

26/ 30.242-01	AMADEO GRANELL ALONSO, de Logroño.- R-88-1451 diciembre 1.987	59.647,—
26/ 30.335-95	CONSTRUCCIONES DAFONTE, S.L., de Logroño.- R-88-1464 diciembre 1.987	606.869,—
26/ 30.569-37	MANUEL IGLESIAS BARRIOS, de Logroño.- R-88-1489 diciembre 1.987	269.038,—
26/ 30.636-07	JOSE LUIS VIDAUARRETA GARCIA, de Logroño.- R-88-1497 diciembre 1.987	26.393,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 7 de junio de 1988.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

Reclamación de cuotas

III.B.206

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según manifiesta el Servicio de Correos.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMICOS

26/ 712.397.52	VESPA HECTOR ANIZAL, de Rincón de Soto.- R-88-278 enero 87 a feb. 88	229.462,—
----------------	---	-----------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMICOS

26/ 710.305-94	ALEJANDRO SAN MARTIN JORGE, de Logroño.- N/88-556 diferencia enero 1.988	703,—
26/ 713.417-05	GABRIELA FERNANDEZ ROCA, de Logroño.- N/88-573 diferencia enero 1.988	703,—
26/ 714.062-68	PEDRO CALLEJA MORENO, de Logroño.- R-88-513 abril a diciembre 1.987	146.566,—
26/ 715.329-74	JOSE IGNACIO GOMEZ RQUIANO, de Logroño.- R-88-201 octubre y noviembre 1.987	32.570,—

REGIMEN GENERAL

26/ 27.955-42	LYNX SISTEMAS SEGURIDAD, S.A., de Logroño.- R-88-1344 diciembre 1.987	33.311,—
26/ 28.415-17	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ, de Logroño.- R-88-1362 diciembre 1.987	31.764,—
26/ 29.001-21	CARLOS MARTIN ESTEVEZ, de Logroño.- R-88-1388 diciembre 1.987	76.472,—
26/ 29.310-39	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ GORDO, de Logroño.- R-88-1404 diciembre 1.987	85.318,—
26/ 30.054-07	JATME PULIDO SETIEN, de Logroño.- R-88-1438 diciembre 1.987	32.844,—